

Tlaxcala, Tlax., a 08 de junio de 2018.

M.S.P. MARÍA ELENA PERLA LÓPEZ LOYO.
TITULAR DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSSTE TLAXCALA
CARRETERA OCOTLÁN-SANTA ANA NÚM. 24 B,
SAN GABRIEL CUAHUTLA,
TLAXCALA, TLAX.
C.P. 90117.

En atención a su escrito de treinta de mayo del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de su registro como generador por el incremento de residuos, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: 29/HR-0242/05/18.

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

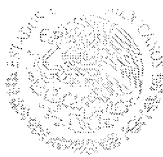
Descripción	Cantidades
Cultivos y Cepas	0.500 ton/año
Objetos Punzocortantes	0.207 ton/año
Residuos Patológicos	1.080 ton/año
Residuos No Anatómicos	18.577 ton/año
Sangre	0.930 ton/año
Misceláneos	0.060 ton/año
Lamparas fluorescentes	0.380 ton/año
Granulares	0.120 ton/año
No corrosivos (pintura de aceite)	0.050 ton/año
Otros (brochas)	0.001 ton/año
Otros (focos fluorescentes)	0.004 ton/año
Medicamentos caducos	0.060 ton/año
Placa radiográfica	0.080 ton/año

Esta Delegación Federal, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción I del reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Gran generador**: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

AXH/ICAF/EP/ITS/GSH



Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

M.C. ÁNGEL XOCHTITOTZ DELEGADO FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.p.- Lic. Ricardo Heredia Campuzano.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad
C.c.p.- Expediente.
C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE

AXH/ICA/BFP/ITO/GSH